

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-263

Folio 0000500031514

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME-01043 de fecha 30 de abril de 2014, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500031514:

“Copia Digital del documento que contenga la cantidad de migrantes que abandonan cada uno de los municipios del estado de Tlaxcala para llegar a los Estados Unidos de Norteamérica.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME-01043 de fecha 30 de abril de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“ ...

Con base en el artículo 46 de la LFTAIPG, se informa que, tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Instituto, no fue posible localizar el documento vinculado a la petición.

Sin embargo, con el ánimo de apoyar su solicitud, se envía un documento que contiene el número de matrículas consulares expedidas en 2012 por la red consular de México en Estados Unidos a originarios del estado Tlaxcala, desglosado por municipio. Asimismo, se envía una liga donde podrá encontrar mayor información sobre los migrantes originarios del Estado de Tlaxcala:

[http://www.ime.gob.mx/matriculas2012/rep\\_mex/tlx.html](http://www.ime.gob.mx/matriculas2012/rep_mex/tlx.html)

Se subraya que en todos los casos los nacionales mexicanos que se encuentran en el exterior no están obligados a registrarse ante las representaciones diplomáticas o consulares. Las cifras que se proporcionan reflejan el número de mexicanos originarios de Tlaxcala que sí decidieron establecer contacto con dichas representaciones por lo que éstas pudieran no representar el total de tlaxcaltecas en Estados Unidos.

...”

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

4

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-263

Folio 0000500031514

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información, emitida por el **INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico IME-01043 de fecha 30 de abril de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500031514, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante el documento en formato electrónico proporcionado por la unidad administrativa consultada.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-263

Folio 0000500031514

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

